

DON JESÚS MOLINA DE LA TORRE, como Secretario General del Pleno de Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

CERTIFICO: Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que en la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día **TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 32/2020 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

.../...

De conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Régimen Jurídico y Hacienda, los Señores reunidos, en votación y por unanimidad de los asistentes, acordaron:

La aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 32/2020 por crédito extraordinario que se indica a continuación:

PARTIDA DE NUEVA CREACION

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2411/47900	Promoción Económica. Otras subvenciones a empresas	177.000,00 €
	TOTAL	177.000,00 €

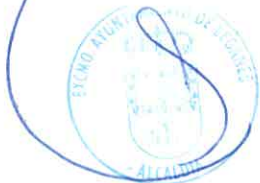
El expediente se financia con la disminución de la siguiente aplicación presupuestaria

PARTIDA CON BAJA

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2411/48900	Promoción Económica. Transferencias a familias	68.500,00
03/2411/48901	Promoción Económica. Transferencias a familias sin fines de lucro	108.500,00
	TOTAL	177.000,00 €

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente en Leganés, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a uno de julio del dos mil veinte.

Vº. Bº.
ALCALDE-PRESIDENTE.





PROPUESTA

INTERESADO: AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el informe propuesta elaborado por el Técnico de Administración General del Departamento de Planificación y Programación Económica, de fecha 8 de junio de 2020 del siguiente tenor literal:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El art.181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).

El artículo 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).

La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)

La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)

Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

2- HECHOS

Visto el informe realizado por el Técnico de Promoción Económica, de fecha 5 de Junio de 2020, en el que solicita modificación presupuestaria por crédito extraordinario, en la siguiente aplicación presupuestaria:

<u>APLICACION</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
03/2411/47900	Promoción Económica. Otras subvenciones a empresas	177.000,00
	TOTAL	177.000,00 €

El expediente se financia con la disminución de la siguiente aplicación presupuestaria

<u>CONCEPTO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
03/2411/48900	Promoción Económica. Transferencias a familias	68.500,00
03/2411/48901	Promoción Económica. Transferencias a familias sin fines de lucro	108.500,00
	TOTAL	177.000,00 €

EXPEDIENTE DE MODIFICACION
PRESUPUESTARIA Nº 32/2020
EAL/AMM/pgg

Por todo lo anterior, SE PROPONE a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, ELEVAR A PLENO la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 32/2020 por crédito extraordinario que se indica a continuación:

PARTIDA DE NUEVA CREACION

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2411/47900	Promoción Económica. Otras subvenciones a empresas	177.000,00
	TOTAL	177.000,00 €

El expediente se financia con la disminución de la siguiente aplicación presupuestaria
PARTIDA CON BAJA

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2411/48900	Promoción Económica. Transferencias a familias	68.500,00
03/2411/48901	Promoción Económica. Transferencias a familias sin fines de lucro	108.500,00
	TOTAL	177.000,00 €

Una vez fiscalizado por la Intervención Municipal, informe nº 32/2020-IG, SE PROPONE al AYUNTAMIENTO PLENO, aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 32/2020 por Crédito Extraordinario que se indica a continuación:

PARTIDA DE NUEVA CREACION

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2411/47900	Promoción Económica. Otras subvenciones a empresas	177.000,00
	TOTAL	177.000,00 €

El expediente se financia con la disminución de la siguiente aplicación presupuestaria



PARTIDA CON BAJA

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2411/48900	Promoción Económica. Transferencias a familias	68.500,00
03/2411/48901	Promoción Económica. Transferencias a familias sin fines de lucro	108.500,00
	TOTAL	177.000,00 €

No obstante el Ayuntamiento Pleno resolverá

Leganés, a 10 de junio de 2020
LA CONCEJAL DELEGADA DE
HACIENDA Y CONTRATACION

Fdo. Elena Ayllón López



08 -06- 2020

ENTRADA

**INFORME PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y
PROGRAMACION ECONOMICA****INTERESADO: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACION****ASUNTO:** MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 32/2020 POR CREDITO EXTRAORDINARIO**I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

El art.181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).

El artículo 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).

La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)

La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)

Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

2- HECHOS

Visto el informe realizado por el Técnico de Promoción Económica, de fecha 5 de Junio de 2020, en el que solicita modificación presupuestaria por crédito extraordinario, en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2411/47900	Promoción Económica. Otras subvenciones a empresas	177.000,00
	TOTAL	177.000,00 €

El expediente se financia con la disminución de la siguiente aplicación presupuestaria

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2411/48900	Promoción Económica. Transferencias a familias	68.500,00
03/2411/48901	Promoción Económica. Transferencias a familias sin fines de lucro	108.500,00
	TOTAL	177.000,00 €



Por todo lo anterior, SE PROPONE a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, ELEVAR A PLENO la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 32/2020 por crédito extraordinario que se indica a continuación:

PARTIDA DE NUEVA CREACION

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2411/47900	Promoción Económica. Otras subvenciones a empresas	177.000,00
	TOTAL	177.000,00 €

El expediente se financia con la disminución de la siguiente aplicación presupuestaria
PARTIDA CON BAJA

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2411/48900	Promoción Económica. Transferencias a familias	68.500,00
03/2411/48901	Promoción Económica. Transferencias a familias sin fines de lucro	108.500,00
	TOTAL	177.000,00 €

Leganés, a 8 de junio de 2020
EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y
PROGRAMACION ECONOMICA



Fdo. Alejandro Mata Melgar

INTERVENCIÓN
INFORME 175 /2020-IG
Exp. Modificación nº 32/2020
TPG/mjim



09 -06- 2020

Recibido

INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 32/2020 POR CREDITO EXTRAORDINARIO.

INFORME Nº 175 /2020-IG

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1º.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).
- 2º.- Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).
- 3º.- La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)
- 4º.-La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)
- 5º.- Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

El artículo 34 del RD.500/90 de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de gastos:

1. Créditos Extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingresos.
6. Incorporación de remanentes de crédito.
7. Bajas por anulación.

III.- CREDITO EXTRAORDINARIO

Los Créditos Extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los Créditos Extraordinarios y suplementos de crédito, pondrán financiarse indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.



CIF P-2807400-C

[Handwritten signature]



INTERVENCION
INFORME 175 /2020-IG
Exp. Modificación nº 32/2020
TPG/mjim

Los Créditos Extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad Local la insuficiencia de otros medios de financiación y con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- b) Que la carga financiera total cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de la operación en tramitación, no supere el 25% de los citados recursos.
- c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación.

Los expedientes de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Crédito, serán incoados por orden de la Concejala de Hacienda



A la propuesta se habrá de acompañar documentación justificativa de la necesidad de la medida, que deberá expresar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad. Dicha inexistencia de crédito, deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- d) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

La propuesta de modificación previo informe de Intervención, será sometida por la Concejala de Hacienda a la aprobación del Pleno de la Corporación.

La aprobación de los expedientes por el Pleno, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

INTERVENCION
INFORME 175 /2020-IG
Exp. Modificación nº 32/2020
TPG/mjim

En la tramitación de los expedientes de concesión de Créditos Extraordinarios, y Suplemento de Crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación del Presupuesto a que se refieren los artículos 20 y 21 del RD 500/ 1.990.

Igualmente, serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23 del RD 500/1.990.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, establecen en su Base 8ª la regulación de los Créditos Extraordinarios, y Suplementos de Crédito.

IV.- INFORME

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

- 1.- La legislación aplicable es la que se recoge en el apartado número uno de este informe.
- 2.- El Expediente de Crédito Extraordinario asciende a un total de **177.000,00 €**
- 3.- El expediente se financia con bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos.
- 4.- El detalle del expediente es el siguiente:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CREDITOS:

CREDITO EXTRAORDINARIO

APLICACION	DESCRIPCION DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
03/2411/47900	Promoción Económica. Otras subvenciones a empresas	177.000,00
	TOTAL	177.000,00 €

TOTAL INCREMENTO DE GASTOS 177.000,00 €



INTERVENCION
INFORME 175 /2020-IG
Exp. Modificación nº 32/2020
TPG/mjim

El expediente se financia con la disminución de las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

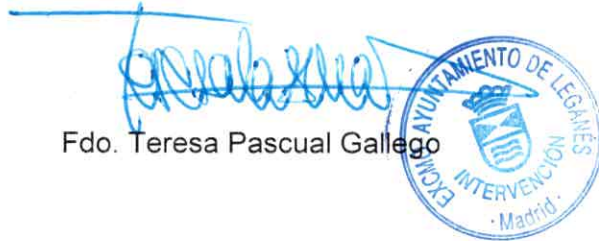
APLICACION	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
03/2411/48900	Promoción Económica. Transferencias a familias	68.500,00
03/2411/48901	Promoción Económica. Transferencias a familias sin fines de lucro	108.500,00
	TOTAL	177.000,00 €

TOTAL FINANCIACION 177.000,00 €

Por todo lo anterior, **SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD**, el expediente de modificación presupuestaria nº 32 en los aspectos estrictamente presupuestarios; sin perjuicio del resultado de la fiscalización de los expedientes de gasto que se deriven de la misma.

En Leganés, a 9 de junio de 2020
LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo. Teresa Pascual Gallego



**INFORME PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y
PROGRAMACION ECONOMICA****INTERESADO: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACION****ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Nº 32/2020 POR
CREDITO EXTRAORDINARIO****I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

El art.181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).

El artículo 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).

La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)

La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)

Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

2- HECHOS

Visto el informe realizado por el Técnico de Promoción Económica, de fecha 5 de Junio de 2020, en el que solicita modificación presupuestaria por crédito extraordinario, en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2411/47900	Promoción Económica. Otras subvenciones a empresas	177.000,00
	TOTAL	177.000,00 €

El expediente se financia con la disminución de la siguiente aplicación presupuestaria

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2411/48900	Promoción Económica. Transferencias a familias	68.500,00
03/2411/48901	Promoción Económica. Transferencias a familias sin fines de lucro	108.500,00
	TOTAL	177.000,00 €

EXPEDIENTE DE MODIFICACION
PRESUPUESTARIA Nº 32/2020
EAL/AMM/pgg

Por todo lo anterior, SE PROPONE a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, ELEVAR A PLENO la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 32/2020 por crédito extraordinario que se indica a continuación:

PARTIDA DE NUEVA CREACION

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2411/47900	Promoción Económica. Otras subvenciones a empresas	177.000,00
	TOTAL	177.000,00 €

El expediente se financia con la disminución de la siguiente aplicación presupuestaria
PARTIDA CON BAJA

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
03/2411/48900	Promoción Económica. Transferencias a familias	68.500,00
03/2411/48901	Promoción Económica. Transferencias a familias sin fines de lucro	108.500,00
	TOTAL	177.000,00 €

Leganés, a 8 de junio de 2020
EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y
PROGRAMACION ECONOMICA



Fdo. Alejandro Mata Melgar





INFORME: Director Promoción Económica

ASUNTO: MEMORIA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

El pasado 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España declaró el Estado de Alarma mediante el Real Decreto 463/2020 como consecuencia de la elevación a pandemia el 11 de marzo por parte de la Organización Mundial de la Salud por la rápida propagación del COVID-19 a nivel nacional e internacional que ocasiona una crisis sanitaria y socioeconómica sin precedentes, resultando imperativo a partir de ese momento adoptar medidas extraordinarias y de carácter temporal de contención de la propagación del virus y de protección de los ciudadanos y trabajadores en las distintas fases del Estado de Alarma y durante la desescalada del mismo, debiendo las empresas hacer frente a gastos imprevistos derivados de la adquisición de equipos de protección individual y productos desinfectantes entre otros elementos, que junto con el cierre temporal de sus negocios y la falta de ingresos han ocasionado grandes pérdidas a las mismas.

Por su parte, en fechas recientes,, el Ayuntamiento de Leganés y representantes de comarcales de CCOO y UGT y UNELE, firmaban el **Plan para la reactivación y reconstrucción industrial, comercial, económica y social de Leganés**, siendo la primera ciudad del sur de Madrid en la que el Ayuntamiento y los Agentes Sociales llegan a un acuerdo de este tipo. El Plan de Empleo acordado por Ayuntamiento, empresarios y sindicatos se ha dividido en dos fases (corto y medio/largo plazo) y en cinco ejes:

- Industria
- Empleo y responsabilidad social
- Comercio y hostelería
- Sectores estratégicos
- Objetivos transversales

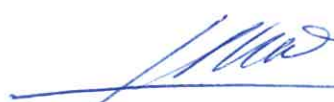
Respecto de los Objetivos del EJE 3 Comercio y Hostelería, su apartado A indica que se adoptarán “Medidas para facilitar la reapertura de comercio y hostelería. Con el objetivo de que los gastos ocasionados por las necesarias medidas de seguridad e higiene que habrán de adoptarse para la reapertura de establecimientos comerciales y de hostelería, no recaigan sobre estos establecimientos, se facilitará a los establecimientos comerciales productos como mascarillas, guantes, geles desinfectantes, etc.

El Ayuntamiento de Leganés, pretende efectuar la convocatoria para la concesión de **subvenciones destinadas a financiar los gastos derivados de adquisición de elementos de protección sanitaria en establecimientos de Leganés que tengan la consideración de microempresa** con la finalidad de **garantizar las medidas de seguridad, prevención y contención del COVID-**

19, desde el establecimiento del Estado de Alarma por parte del Gobierno de la Nación

En el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés, y con la visión del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), contenidos en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 de Naciones Unidas y, en concreto del Objetivo 8.8 para *“Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios”*, con la presente modificación presupuestaria, se pretende contribuir a la consecución de los fines propuestos.

Leganés a 5 de junio de 2020


Fdo. José A. Villaverde Fernández
Dtor Promoción Económica




Ayuntamiento de Leganés

Relación de Reservas de Crédito con Importe Pendiente a fecha 09-jun-2020

Partida	Operacion	Fecha	Descripción	Proyecto	Pendiente
2020 N 03 2411 48900			Promoción Económica. Otras transferencias		68.500,00
202000027249		09/06/2020	EXPEDIENTE MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 32		
2020 N 03 2411 48901			Promoción Económica. O.tranf. familias s/fin lucro		108.500,00
202000027250		09/06/2020	EXPEDIENTE MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 32		
TOTAL:					177.000,00

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

LA INTERVENTORA GENERAL


Fdo.: Teresa Pascual Gallego

